

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2400029</b>
<b>Materia</b>	Transparencia.
<b>Asunto</b>	Alcaldía. Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad. Expediente: SCRE2024000028. Solicitudes de información presentadas con fechas 21/5/2023 (chaleco balístico), 28/9/2023 (suministro de vestuario) y 15/11/2023 (contratos de vestuario, armamento y munición).
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 3/1/2024 por la persona interesada, respecto a las solicitudes de información presentadas con fechas 21/5/2023 (chaleco balístico), 28/9/2023 (suministro de vestuario) y 15/11/2023 (contratos de vestuario, armamento y munición), procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Alicante, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 1/3/2024, ha indicado lo siguiente:

"(...) le participo que se acepta su Recomendación, remitiéndose oficio al mismo con la información que se detalla a continuación:

Solicitudes:

- Chalecos balísticos (21/05/2023): consta en expediente la remisión de oficio respuesta al interesado adjuntando informe de la Jefatura de Policía local, según notificación practicada electrónicamente en fecha 20/09/2023. No obstante, se le remite certificación del acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, sobre "Suministro de 250 chalecos de protección personal, balística corte y punzón para la Policía Local de Alicante".

- Suministro de Vestuario (28/09/2023): se le remite certificación del acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, sobre "Suministro de vestuario, uniformes y accesorios para el personal del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante".

- Contratos de vestuario, armamento y munición (15/11/2023): se le remite certificación del acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, sobre adjudicación y contratación de armas cortas de fuego policiales reglamentarias y sus accesorios (Exp. 79/23)

Por otra parte, se traslada que dicha información es de carácter público y se encuentra publicada para conocimiento general de los interesados en la página web de este Ayuntamiento".

Con fecha 4/3/2024, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, con fecha 6/3/2024, ha efectuado, en esencia, las siguientes manifestaciones:

"(...) Por parte del Ayto. de Alicante se me ha facilitado acceso a información en relación a la queja planteada, que no ha sido una resolución, y que no se corresponde con lo solicitado.

En fecha 21/05/2023 se solicitó acceso a información pública a toda aquella documentación relativa al contrato o contratos para dotar el chaleco balístico de la policía local de Alicante,

facturas, pliego o pliegos de condiciones técnicas, informes técnicos, actas de la comisión de vestuario, concurso o concursos públicos para su dotación, así como todas las alternativas presentadas a los mismos o fuera de los mismos, si se efectuaron pruebas de los chalecos en el campo de tiro y sus resultados en caso afirmativo, y cualquier documentación que estando o no incluida en lo anterior esté relacionada con dicha contratación. Tal como se puede observar, solamente se han remitido los contratos de 2023, cuando la policía local de Alicante lleva siendo dotada de chaleco desde 2011, y dichos contratos y documentación adicional no ha sido aportada, y por tanto el acceso solicitado no ha sido satisfecho

El 15/11/2023 e solicita acceso a la información pública de todos aquellos contratos de vestuario de la Policía Local de Alicante, cuyo director del contrato o responsable del mismo, sea el actual jefe del cuerpo, el Comisario Principal Jefe (...), debiendo incluir las facturas, el pliego o pliegos de condiciones técnicas, informes técnicos, memorias, actas de la comisión de vestuario, concurso o concursos públicos para su dotación, así como todas las alternativas presentadas a los mismos o fuera de los mismos, y cualquier documentación que estando o no incluida en lo anterior esté relacionada con dicha contratación. Solamente se ha remitido el contrato de vestuario de 2023, cuando (...) es director o responsable de todos los contratos de vestuario de la policía local de Alicante desde 2009, año desde el que ostenta su jefatura. Además, se ha obviado toda la documentación anexa solicitada. Por lo que en este caso el acceso a información pública no se ha satisfecho.

En fecha 15/11/2023 se solicita acceso a información pública a toda aquella documentación relativa al contrato o contratos de armamento, desde el junio de 2009 hasta la actualidad, para dotar de armas de fuego de la Policía Local de Alicante, en todas sus marcas, modelos y generaciones adquiridas, las facturas, el pliego o pliegos de condiciones técnicas, informes técnicos, memorias, actas de la comisión de armamento, concurso o concursos públicos para su dotación, así como todas las alternativas presentadas a los mismos o fuera de los mismos, si se efectuaron pruebas de las mismas en el campo de tiro y sus resultados en caso afirmativo, y cualquier documentación que estando o no incluida en lo anterior esté relacionada con dicha contratación. En este caso igualmente solamente se ha facilitado acceso al contrato de 2023, no desde junio de 2009 como se solicita y tampoco se ha dado acceso a la documentación complementaria, por lo que no se ha satisfecho la solicitud de acceso a información pública.

En fecha 28/09/2023 se solicitó acceso a información pública a la relación detallada de las prendas suministradas a los funcionarios policiales, durante la vigencia del presente contrato de suministro, con la firma de los documentos acreditativos del recibo de dichas prendas por parte de los integrantes del cuerpo. No se ha suministrado acceso a dicha información que es vital para comprobar si los contratos de vestuario se han cumplido debidamente.

En fechas 15/11/2023 se solicita acceso a información pública a toda aquella documentación relativa al contrato o contratos de armamento, desde 2009 hasta la actualidad, para adquirir la munición de dotación de la Policía Local de Alicante, en todas sus variantes de calibres, marcas, modelos, cargas y puntas, las facturas, el pliego o pliegos de condiciones técnicas, informes técnicos, memorias, actas de la comisión de vestuario, concurso o concursos públicos para su dotación, así como todas las alternativas presentadas a los mismos o fuera de los mismos, si se efectuaron pruebas de las mismas en el campo de tiro y sus resultados en caso afirmativo, y cualquier documentación que estando o no incluida en lo anterior esté relacionada con dicha contratación. Dicha información tampoco ha sido facilitada (...)

Les requiero ara en relación a lo expuesto, me auxilien para que el Ayuntamiento de Alicante dicte resolución expresa en relación a mi petición de acceso a información pública, así como me auxilie a obtener el acceso a la información pública solicitada puesto que, la documentación remitida por el Ayuntamiento tanto a su organismo como a mi persona no corresponde a lo solicitado”.

Esta institución considera que el Ayuntamiento de Alicante, en realidad, no ha aceptado íntegramente la Resolución de consideraciones de fecha 13/2/2024, ya que no consta que se haya dictado y notificado una resolución motivada en contestación a las solicitudes presentadas con fechas 21/5/2023, 28/9/2023 y 15/11/2023, indicando los recursos que caben contra la misma, ni tampoco se ha facilitado toda la información interesada por el autor de la queja.

Asimismo, consideramos que el Ayuntamiento de Alicante no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 3/1/2024 -y recibida por dicha entidad local el 5/1/2024-, incumpléndose con lo

dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Alicante no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 13/02/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [elsindic.com/actuaciones](https://elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana